

Bruselas, 11 de mayo de 2016
(OR. en)

8747/16

**Expediente interinstitucional:
2016/0140 (NLE)**

**SCH-EVAL 77
FRONT 200
COMIX 350**

NOTA PUNTO «A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Consejo
N.º doc. prec.:	8294/16; 8295/16
Asunto:	Proyecto de Decisión de Ejecución del Consejo por la que se recomienda la realización de controles temporales en las fronteras interiores en circunstancias excepcionales que pongan en peligro el funcionamiento global del espacio Schengen

1. A raíz de la evaluación Schengen de Grecia realizada en 2015, el Consejo adoptó la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se establece una Recomendación relativa a las deficiencias graves detectadas en la evaluación correspondiente a 2015 de la aplicación del acervo de Schengen en el ámbito de la gestión de las fronteras exteriores de Grecia (5985/16).
2. De acuerdo con el artículo 29.2 del Código de fronteras Schengen¹, la Comisión presentó, en mayo de 2016, una propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo por la que se recomienda la realización de controles temporales en las fronteras interiores en circunstancias excepcionales que pongan en peligro el funcionamiento global del espacio Schengen.
3. Los consejeros JAI y el CEIFA, incluidos en ambos los socios del Comité Mixto Noruega, Islandia, Suiza y Liechtenstein, trataron esa propuesta el 4 de mayo y el 10 de mayo de 2016 respectivamente.

¹ Reglamento (UE) 2016/399 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, por el que se establece un Código de normas de la Unión para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen).

4. El 11 de mayo de 2016, el Comité de Representantes Permanentes estudió el texto que figura en el documento 8295/16 y aprobó el texto modificado que figura en el documento 8746/16, con vistas a su adopción por el Consejo como punto A el 12 de mayo de 2016.

5. En virtud de todo ello, se ruega al Consejo que adopte el proyecto de Decisión de Ejecución del Consejo que figura en el documento 8746/16.

Cabe señalar que Grecia y Eslovenia han manifestado su intención de votar en contra del citado proyecto de Decisión y que han presentado la declaraciones adjuntas, lo que se anunció en la reunión del Comité de Representantes Permanentes del 11 de mayo de 2016, para su inclusión en el acta del Consejo.

Asimismo, cabe señalar que Bulgaria ha manifestado su intención de abstenerse.

Declaración de Grecia

Grecia lamenta que la adopción por la Comisión de la propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo por la que se recomienda la realización de controles temporales en las fronteras interiores en circunstancias excepcionales que pongan en peligro el funcionamiento global del espacio Schengen se base en la hipótesis de que las medidas tomadas por Grecia en los últimos tres meses no han sido suficientes para mitigar la «amenaza grave» detectadas en las fronteras exteriores, es decir, en las fronteras terrestres y marítimas con Turquía, y de que se cumplen los requisitos de aplicación del artículo 29 del Código de fronteras Schengen.

Grecia, tal y como se recoge en su informe final de 29 de abril de 2016 y en estrecha cooperación con la Comisión Europea, las agencias europeas y los Estados miembros, ha logrado llevar a término en menos de tres meses cuarenta y tres (43) acciones y establecer un calendario realista para las otras siete (7) acciones continuadas a fin de subsanar las deficiencias detectadas.

Grecia, recordando su declaración de 10.2.2016, reitera su posición de que los resultados de la visita de evaluación no anunciada llevada a cabo del 10 al 13 de noviembre de 2015 no constituyen «deficiencias graves», ni ponen de manifiesto que Grecia esté «incumpliendo gravemente sus obligaciones».

En vista de lo anterior, Grecia no puede estar de acuerdo con la propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo.

Declaración de la República de Eslovenia

La República de Eslovenia no apoya la propuesta de la Comisión de ampliación del control fronterizo en las fronteras interiores terrestres entre Eslovenia y Austria.

La Comisión Europea justifica la autorización de mantener controles fronterizos temporales proporcionados con la necesidad de abordar adecuadamente la grave amenaza para el orden público y la seguridad interior relacionada con los movimientos secundarios de inmigrantes irregulares.

Dado que en la actualidad no existen razones objetivas que indiquen que las amenazas de este tipo proceden de Eslovenia, la República de Eslovenia considera que esta medida es contraria al principio de proporcionalidad.
